



DISMINUACION DE ALIMENTOS
RADICADO 2022-308-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quine (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P. y Ley 1223 de 2022, por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA presentada a través de apoderada judicial por RAMON EDUARDO MARTINEZ GOMEZ contra KAROL LISETH CHIA ARENAS.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. – NOTIFICAR a la demandada KAROL LISETH CHIA ARENAS el presente proveído a dirección electrónica informada conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o dirección física conforme los artículos 291 y Ss. Del CGP., informándole que el término para contestar la demanda es de diez (10) días, los cuales iniciaran a correr una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTO. – NEGAR la medida cautelar solicitada como quiera que esta representa la pretensión de la demanda.

QUINTO. - NOTIFICAR a la Defensora de Familia y Procuradora Judicial adscritas al Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

SEXTO. - RECONOCER a la abogada JINETH ALEJANDRA LIMA LOPEZ portadora de la T.P. 279.606 del C.S. de la Judicatura como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido y como canal digital válido para surtir sus actuaciones el correo electrónico jalejandra.lopez.abo@gmail.com por ser el registrado en el SIRNA conforme consultada de la fecha.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0cddbc8fbf64bd976a84fe2ff5ccf881dc888e362dc63dc70a84f9ee0d4dd**

Documento generado en 15/07/2022 02:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>